



**Instituto de Transparencia  
Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos  
Personales del Estado de Puebla**

**Aprobación del periodo de verificación respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deben hacer a través de su sitio web y en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo los siguientes parámetros:**

En apego a lo que establecen los artículos 39 fracciones II, IX, XV, XXXVIII; 96, 97, 98, 99, 100, 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y artículo cuarto transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; título Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Una vez que ha finalizado el ejercicio 2018 y que se agotó el tiempo para que los sujetos obligados publicaran el cuarto trimestre del mencionado ejercicio, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla está en condiciones de iniciar con la Verificación del cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia; en consecuencia, se pone a consideración del Pleno de este Instituto el periodo de verificación del ejercicio 2019, respecto del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en el sitio web de los sujetos obligados, mismo que comprenderá **del día 11 de febrero del año en curso para finalizar el día 07 de junio del mismo año en lo que respecta a su primera etapa, considerando que de existir incumplimiento por parte de algún sujeto obligado, se deberá proceder a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo que generará por consecuencia que dicho proceso se extienda al 30 de octubre de 2019.**

**Total de sujetos obligados a verificar: 340**, en virtud de que Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se incorporó al Padrón de Sujetos Obligados en el mes de noviembre de 2018, no habiendo transcurrido los **seis meses** que señala el Capítulo II numeral cuarto fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, para dar cabal cumplimiento con la publicación de las obligaciones de transparencia; por lo que en este periodo de verificación no podrá ser revisado.

#### **Criterios de verificación:**

- La verificación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 96 a 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a lo establecido en el Título Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y **tendrá efectos vinculantes.**
- Se verificará que se encuentre publicada la información respecto **del ejercicio 2018 (con su respectiva conservación de información)**, actualizada y validada en tiempo y forma, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y presentada en los nuevos formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia para la información de 2018 y con los formatos anteriores para la correspondiente a 2017 hacia atrás; sin perjuicio de que los Sujetos Obligados que sean revisados posterior al mes de abril, ya cuenten con la información correspondiente al primer o segundo trimestre de 2019.
- La revisión de la información se hará conforme a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, que a la letra dicen "... a) *La verificación de la información publicada y actualizada hasta el último trimestre concluido de 2017, se efectuará bajo lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016, el 2 de noviembre de 2016 y el 26 de mayo de 2017.* b) *La*

*verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos”.*

- En términos del artículo Séptimo Transitorio de los Lineamientos mencionados, las obligaciones de transparencia que no estaban contempladas en las leyes de transparencia de las entidades federativas abrogadas, se publicará únicamente la información generada por los sujetos obligados a partir de la entrada en vigor de la Ley General.
- Se verificará que todos los Sujetos Obligados publiquen la información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativa a los artículos 74, 77 y los específicos que a cada uno de ellos corresponda según su naturaleza jurídica.

**Puntajes:**

| Requisitos  | Puntaje |
|---|---------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato correcto</li> <li>• Información completa</li> <li>• Publicación de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización de la Información</li> <li>• Espacios vacíos justificados en la columna Nota</li> <li>• Actualizado y Validado en tiempo y forma</li> <li>• Congruencia de información en la página web y en el SIPOT de la PNT</li> </ul>   | 1       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia parcial de información</li> <li>• Publicación incompleta de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización de la Información</li> <li>• Espacios vacíos sin justificar en la columna Nota</li> <li>• Información sin validar y actualizar conforme a la Tabla de conservación y actualización de la información</li> <li>• Incongruencia de información en la página web y en el SIPOT de la PNT</li> </ul> | .5      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia total de información</li> <li>• Ausencia de información del ejercicio en curso</li> <li>• Información que no corresponda a lo descrito por la normatividad.</li> </ul>  | 0       |

## **Resultados**

El resultado final de cada evaluación, será un promedio del total de los puntos obtenidos por cada uno de los formatos que correspondan a cada artículo y fracción que le aplique a cada sujeto obligado, entre el número total de formatos que le aplican.

Una vez aprobados los resultados de la verificación por el Pleno del Instituto, se notificarán a cada sujeto obligado a través del **sistema intranet de comunicación con Sujetos Obligados y se publicará en la página web del ITAIPUE.**

Concluido el periodo de verificación, se realizará el seguimiento a las observaciones realizadas por el ITAIPUE y en su caso se emitirán los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento de cada uno de ellos, en términos de lo establecido en el artículo 101 de Ley de la materia y en los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.